



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

| | |
|---|---|
| No. de radicación: | Área responsable: Dirección de Regulación |
| Fecha de la solicitud: Junio de 2020 | Persona Responsable: Aurelio Enrique Mejía Mejía |

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:

Resolución **X**

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Establecer la permanencia y vigencia de la Resolución Número 2876 de 2013 "Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a la información del estampe original, etiquetado y aspecto físico de cilindros transportables sin costuras o sin soldaduras, de alta presión para gases industriales y medicinales, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia"

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1595 de 2015, que establece: "Revisión de reglamentos técnicos. Los reglamentos técnicos expedidos serán sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación o derogatoria, por lo menos, una vez cada cinco (5) años, o antes si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decidida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió." Bajo esta premisa, la Dirección de Regulación realizó durante el año 2018 el Análisis de Impacto Normativo (AIN) expost de la Resolución 2876 de 2013 "Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a la información del estampe original, etiquetado y aspecto físico de cilindros transportables sin costuras o sin soldaduras, de alta presión para gases industriales y medicinales, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia"; estudio que concluyó en enero del año 2019.

Por lo anterior, y con el fin de que el Reglamento Técnico se mantuviera dentro del ordenamiento jurídico, en diciembre de 2018, se expide por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la Resolución 2580 de 2018 "Por la cual se extiende la vigencia de la Resolución número 2876 de julio 5 de 2013 que contiene el Reglamento Técnico aplicable a la información del estampe original, etiquetado y aspecto físico de cilindros transportables sin costuras o sin soldaduras, de alta presión para gases industriales y medicinales, que se importen o se fabrique nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia", de esta manera se pretendía mantener vigente la Resolución 2876 de 2013 hasta que el Análisis de Impacto Normativo realizado concluyera determinando alternativa la más viable para el Reglamento Técnico en mención.

Una vez concluido el AIN, se identifica y recomienda por parte de dicho estudio, que la medida más costo-efectiva, para solucionar la problemática por la cual se dio origen al reglamento técnico en el año 2013, es la de mantener, modificar y actualizar el reglamento técnico, debido a que esta alternativa mantiene mayores beneficios (reducir riesgos y peligros, así como, a prevenir prácticas que puedan inducir a error al consumidor), pero aumenta los costos del mercado para los distintos actores, lo que en principio puede generar un impacto económico y fiscal.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Del Mismo modo el AIN concluye que los productos objeto de la regulación, son elementos que se destinan a servir en primer lugar como dispositivos médicos y en segundo lugar como elementos en puestos de trabajo para la actividad metalúrgica. Razón por la que se sugiere, que se observe la posibilidad de trasladar el reglamento técnico de manera conjunta o separada a los Ministerios de Salud y Protección Social, y al Ministerio del Trabajo.

En virtud de lo anterior, la Dirección de Regulación realizó distintos acercamientos con las carteras de salud y trabajo, de acuerdo con la conclusión del AIN, pero lastimosamente no se ha tenido respuesta alguna ante las distintas solicitudes realizadas.

Dicho lo anterior, y con el ánimo de cumplir con los compromisos internacionales y proteger los objetivos legítimos establecidos en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio firmado por Colombia, la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con base en el numeral siete (7) del artículo veintiocho (28) del decreto 210 de 2003, que establece “*Coordinar en el nivel nacional la elaboración de los reglamentos técnicos que se requieran para la defensa de los objetivos legítimos del país y estudiar y aprobar el programa anual de elaboración de los reglamentos que se requieran en coordinación con los diferentes sectores productivos y entidades interesadas, así como elaborar aquellos que no correspondan a una entidad o autoridad diferente, verificando que mediante la elaboración y expedición de reglamentos técnicos, no se creen obstáculos innecesarios al Comercio, de acuerdo con la legislación vigente y los acuerdos internacionales de los cuales Colombia hace parte*”, la Dirección de Regulación ha decidido continuar con el statu quo, es decir mantener vigente el reglamento técnico sin modificación alguna, pues dicha alternativa no altera ningún costo del mercado para los stakeholders identificados y a su vez se mantiene en procura de la defensa de los objetivos legítimos como prevenir de prácticas que puedan inducir a error y la protección de la salud o seguridad humanas, pero sin la misma efectividad que la alternativa seleccionada por el AIN.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____

5.2. Modifica.

Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____

5.3. Sustituye

Norma: _____ Fecha de expedición: _____ Vigencia: _____

5.4. Es nuevo:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

El artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, en el numeral 4 del artículo 2 y numeral 7 del artículo 28 del Decreto 210 de 2003, en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 del 26 de Mayo de 2015 y el artículo 1 del Decreto 2246 de 2017.

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Se mantendrá la vigencia de la Resolución 2876 de 2013, garantizando que cada uno de los stakeholders identificados en el análisis de impacto normativo expost (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia de Industria y Comercio, el sector privado constituido por compañías fabricantes y productoras de gases industriales y medicinales como: Air Liquide Colombia S.A.S, Fonos Gases Industriales y Medicinales S.A.S, Gases Industriales de Colombia S.A- Cryogas, Linde Colombia S.A., Oxígenos de Colombia Ltda – Praxair, Oxiviva Gases del Aire Ltda., Oxy Express S.A.S, entre otras compañías que ocupan un menor porcentaje del mercado nacional, así como, la cámara de gases industriales y medicinales de la ANDI, que agrupa a las empresas de producción de gases industriales y medicinales ya mencionados. Certificadores y evaluadores de la conformidad, laboratorios, la sociedad civil y consumidores como pacientes oxigenodependientes) se les mantengan las condiciones de seguridad del producto, calidad, y estabilidad jurídica en el comercio interno, y por ende no se sufra ningún impacto negativo dado que a la fecha mantener las condiciones y requisitos para los regulados es la medida que protege a la población en general, entregando productos seguros y de calidad para el consumidor colombiano.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Los destinatarios del proyecto de Resolución son: importadores, fabricantes, comercializadores de gases industriales y medicinales, así como, los consumidores y la población colombiana en general, que usa cilindros de alta presión que en su interior contiene gases industriales y medicinales.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Es preciso mencionar que el Análisis de Impacto Normativo realizado a al Resolución 2876 de 2013, se elaboró con la intención de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.7.6.7.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

Bajo esta premisa, el AIN se realizó teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación en cuanto a la elaboración de Análisis de Impacto Normativo.

Por lo tanto, dicho AIN inicio con la problematización o la formulación de la problemática, en la cual se definió el problema estableciendo la definición de la generalidades del producto en cuestión, el mercado del producto (importaciones y exportaciones), las experiencias internacionales en cuanto a la normalización y regulación, la situación del mercado colombiano del producto, así como la regulación existente, la eficacia de la regulación, los riesgos del producto, quejas, peticiones y reclamos, determinando finalmente que efectivamente existía una problemática ya que el llenado, la manipulación y el uso incorrecto de los cilindros transportables sin costuras o sin soldaduras, de alta presión para gases industriales y medicinales, generan riesgos para la salud y seguridad humanas, pues no existen suficientes medidas de control sobre estas acciones, y tampoco se llevan a cabo ensayos y revisiones periódicas sobre los cilindros, que puedan garantizar que durante el servicio y vida útil de mismo, exista conformidad basada en calidad, que de fe de la seguridad del producto durante la comercialización de los gases almacenados en los cilindros.

A partir de la identificación del problema, se continua con el desarrollo del AIN, identificando los actores entorno al producto, realizando un paneo más detallado de la regulación y la normatividad que hay relacionada con el producto y los stakeholders, para pasar a plantear los objetivos de los que se ocupará el AIN, para dar paso a plantear las alternativas para la solución a la problemática.

Las alternativas planteadas por el AIN fueron las siguientes:

- 0. No hacer nada / mantener el statu quo
- 1. Actualizar y modificar el reglamento técnico
- 2. Derogar el reglamento técnico
- 3. Realizar campañas de información y educación sobre el correcto uso y los riesgos de los cilindros transportables sin costura para gases industriales y medicinales, acompañadas de campañas de divulgación del reglamento técnico

Luego de identificadas las alternativas, se procedió a realizar una evaluación costo efectividad de cada una de las alternativas, obteniendo los siguientes resultados:

Para la alternativa 0:

| | | |
|---------------------------------|----------------|----------------------|
| Costos Totales | \$ 535.763.931 | Relación CE |
| Número de vidas salvadas | 29 | \$ 18.474.618 |

Lo que se traduce en que los costos de los cilindros en el mercado son altos, comparado con la vigilancia del reglamento técnico y lo invertido en campañas por parte de la industria que comercializa gases industriales y medicinales en cilindros transportables sin costuras o sin soldaduras, de alta presión. La ecuación costos – efectividad, representa el costo por unidad de la efectividad (pesos gastados por cada vida salvada). El resultado del cálculo es igual a \$18.474.618 COP.

Para la alternativa 1:

| | | |
|---------------------------------|-------------------|----------------------|
| Costos Totales | \$ 14.780.459.010 | Relación CE |
| Número de vidas salvadas | 164 | \$ 90.124.750 |



**CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN
NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE
PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN**

Lo anterior se traduce en que los costos ascienden a los \$ 14.780.459.010 COP, y la relación costo – efectividad es igual a: \$ 90.124.750 COP. Lo que indica que los costos de la de salvar una vida sería dicho valor.

Alternativa 2:

| | | |
|---------------------------------|------------------|--------------------|
| Costos Totales | \$ 5.538.864.190 | Relación CE |
| Número de vidas salvadas | 2 | \$ 2.769.432.095 |

Para esta alternativa los costos están por el orden de los \$ 5.538.864.190 COP, y la relación costo – efectividad, indica que para salvar una vida deben invertirse \$ 2.769.432.095 COP.

Alternativa 3:

| | | |
|---------------------------------|---------------|--------------------|
| Costos Totales | \$ 81.796.020 | Relación CE |
| Número de vidas salvadas | 10 | \$ 8.179.602 |

Para esta opción, los costos de implementación estarían por el orden de los \$ 81.796.020 COP, y la relación costo – efectividad precisa que por cada vida que se salva en esta alternativa se deben invertir \$ 8.179.602 COP

En consecuencia de las anteriores realizadas y sus resultados el AIN determina que la alternativa que genera mayor efectividad a un menor costo para todos los actores que intervienen en la problemática es la alternativa número 1 que corresponde a modificar y actualizar el reglamento técnico. Si bien para esta alternativa, los costos del mercado aumentan para los distintos actores, se llegan a corregir conceptualmente los objetivos del reglamento técnico; en otras palabras, se llega a reducir riesgos y peligros, así como, a prevenir prácticas que puedan inducir a error.

| | Costo total de la alternativa | Numero de vidas salvadas | Relación CE |
|----------------------|--------------------------------------|---------------------------------|--------------------|
| Alternativa 0 | \$ 535.763.931 | 29 | \$ 18.474.618 |
| Alternativa 1 | \$ 14.780.459.010 | 164 | \$ 90.124.750 |
| Alternativa 2 | \$ 5.538.864.190 | 2 | \$ 2.769.432.095 |
| Alternativa 3 | \$ 81.796.020 | 10 | \$ 8.179.602 |

Del mismo modo, el AIN termina concluyendo que es necesario validar la competencia del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la expedición del reglamento técnico, dado que el producto objeto de la regulación, son elementos que se destinan a servir a dos destinos, uno como dispositivos médicos y otro como elementos en puestos de trabajo. Así las cosas, se sugirió por parte del estudio, que se observe la posibilidad de trasladar este reglamento técnico de manera conjunta o separada a los Ministerios de Salud y Protección Social y del Trabajo.

No obstante, y como ya se ha detallado con anterioridad, las gestiones con las carteras de salud y trabajo no han sido fructíferas y por lo tanto no se ha tenido una respuesta para la adopción o traslado de esta regulación.

Por tal razón, el equipo técnico de la Dirección de Regulación ha decidió que en el corto plazo es necesario que a los stakeholders de la resolución se les debe garantizar la



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

| | |
|---|--|
| | seguridad y calidad cilindros transportables sin costuras o sin soldaduras, de alta presión para gases industriales y medicinales, y de este modo proteger la vida y la salud de los colombianos, así como, evitar que los consumidores puedan ser inducidos a error. Esto solo se puede lograr manteniendo la vigencia de la resolución 2876 de 2013. |
| <p>9.2. IMPACTO JURÍDICO</p> <p>Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.</p> | <p>9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa: Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.</p> |
| | <p>Artículo 78 de la Constitución Política</p> <p>La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.</p> |
| | <p>9.2.2. Legalidad: Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.</p> |
| | <p>Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 210 de 2003 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones” y Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”.</p> |
| | <p>9.2.3. Seguridad jurídica: Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p> |
| <p>No hay modificación jurídica que afecte a particulares, toda vez que el proyecto de resolución pretende mantener las responsabilidades y obligaciones a importadores, y comercializadores de cilindros transportables sin costuras o sin soldaduras, de alta presión para gases industriales y medicinales que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia. En otras palabras, mantener las condiciones tanto económicas como técnicas que han tenido desde la entrada en vigencia de la Resolución 2876 de 2013, y de este modo asegurar que la vida y seguridad de los colombianos no corre riesgos y a su vez tampoco son inducidos a error.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que para este particular y en consecuencia con el AIN realizado se mantendría el statuquo.</p> | |
| <p>9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p> | |

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



No hay reserva legal en este caso.

9.2.5. Eficacia o efectividad:

El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.

El presente proyecto de resolución se fundamenta en Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 210 de “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones” y Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”.

El proyecto de resolución busca mantener la vigencia de la Resolución 2876 de 2013, en procura de la prevención de prácticas que puedan inducir a error y la protección de la salud o seguridad humanas, de los ciudadanos colombianos y demás ciudadanos residentes en el país.

**9.3. IMPACTO
ECONÓMICO**

En el evento en que la naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.

La expedición del proyecto de resolución no genera impactos económicos en los productores e importadores de cilindros transportables sin costuras o sin soldaduras, de alta presión para gases industriales y medicinales, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia.

En la actualidad los costos asociados al cumplimiento del reglamento técnico, se causan principalmente por la inversión asumida en la evaluación de la conformidad, que para este caso es una inversión realizada por fabricantes e importadores.

Por lo tanto, el proyecto de resolución no causará ningún costo adicional para los regulados, ni a los consumidores, así como tampoco para el Gobierno Nacional en lo relacionado con el control y la vigilancia.



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL

Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Los costos fiscales se mantendrán. A la fecha, la Superintendencia de Industria y Comercio, adelanta las acciones de vigilancia y control en el mercado, conforme a las disposiciones de la Resolución 2876 de 2013.

9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN

Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.

Para el particular, la expedición de la norma no genera ningún impacto de carácter ambiental y ecológico, y tampoco sobre el patrimonio de la Nación.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización del Ministro para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución. Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Nelson Andrés Rivera
Revisó: Aurelio Enrique Mejía Mejía
Aprobó: Aurelio Enrique Mejía Mejía

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6